

ESTATUTO DE LOS DELEGADOS DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP.

ASPECTOS PRELIMINARES

Art. 1º. Los presentes Estatutos regulan las atribuciones, obligaciones y funcionamiento de los Delegados del Instituto Profesional AIEP.

Art. 2º. Los Delegados constituyen un estamento de representación estudiantil, respecto de cada carrera y jornada impartidas en las Sedes del Instituto Profesional AIEP. Los Delegados tienen todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por el presente Estatuto.

DELEGADOS

Art. 3º. Los Delegados de cada carrera son estudiantes elegidos por sus pares, que representan a los estudiantes de la Carrera y de la jornada respectiva de su Sede.

En cada Sede, existirá 1 Delegado por cada carrera en jornada Diurna, y 1 Delegado por cada carrera en jornada Vespertina (incluye PEV, Vespertino y Semi Presencial).

Art. 4º. Son finalidades de los Delegados:

- a) Representar a los estudiantes de su carrera y jornada, ante las autoridades académicas y administrativas de su Sede.
- b) Ser un canal de comunicación expedito y efectivo entre las Autoridades de la Sede y los estudiantes de la carrera y jornada respectiva, principalmente a través de las reuniones de Delegados convocadas por AIEP.

Art. 5º. El actuar de los Delegados debe estar regido por la Misión, Visión y Reglamentos del Instituto profesional AIEP.

Art. 6º. Los Delegados no podrán, en caso alguno, anunciar, difundir, promover o publicitar ninguna conducta que atente contra los principios y objetivos del Instituto Profesional AIEP y/o

sus reglamentos, ni menos que pueda entenderse como conducta discriminatoria en contra de cualquier persona natural o jurídica.

A los Delegados, AIEP les dará una charla anual sobre herramientas de comunicación y liderazgo para desarrollar de buena forma su función.

Art. 7°. Las reuniones de los Delegados con la Institución, se realizarán en forma periódica, de acuerdo a un calendario que será definido por cada Sede al inicio del año académico, y en ella participarán, el Director Ejecutivo de la Sede, el Director Académico, y/o el DAE, con al menos dos autoridades, siendo este último quien coordinará y levantará Actas con los acuerdos.

ELECCION DE DELEGADOS

Art. 8. A las elecciones de Delegados podrán presentarse sólo estudiantes regulares (según definición del reglamento académico), de la carrera respectiva.

Art. 9. Para optar a Delegado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1.- Ser alumno regular de su carrera y jornada en el Instituto Profesional AIEP.
- 2.- No haber sido sancionado por normas de comportamiento.
- 3.- Registrar al menos un 75% promedio de asistencia a clases del semestre inmediatamente anterior a la fecha de la elección.

Art. 10. Las elecciones de Delegados, de cualquier carrera, deberán llevarse a cabo en días de semana, entre lunes y viernes, durante la primera semana del mes de abril de cada año.

El mecanismo de elección será el siguiente:

En la Dirección de Asuntos Estudiantiles de cada Sede, y hasta el último viernes del mes de marzo, se recibirán las postulaciones para ser Delegado de una carrera-jornada, la que deberá presentarse por escrito y apoyada con su firma por, a lo menos el 5% de los estudiantes de esa carrera en la jornada respectiva, y con un mínimo de 10 firmas de estudiantes de la carrera. Si se presenta un único postulante, éste será nombrado inmediatamente Delegado, si cumple con todos

los requisitos. Si no existen postulantes, la DAE podrá designar un Delegado que cumpla los requisitos para ser elegido, previa aceptación de éste. Si se presentan 2 o más postulantes, se procederá a realizar una elección. El candidato electo será aquel que obtenga la mayor cantidad de votos, en un universo de votantes de al menos el 5% del total de estudiantes de la carrera-jornada de la sede, requiriéndose para ello Mayoría Simple. Si no se cumple con el número mínimo de votantes, la elección quedará nula, debiendo repetirse la elección en un plazo no superior a 10 días después de la primera elección. Si nuevamente no se cumple esta condición, el DAE designará el Delegado de la carrera jornada correspondiente. Para este proceso, se podrán agrupar carreras afines con distintas menciones.

El Delegado durará en su cargo, todo el año calendario. Si por cualquier motivo, alguno de los Delegados no pudiere ejercer temporalmente su cargo o renuncia a éste, será reemplazado en conformidad con el mecanismo de elección indicado.

El Delegado podrá ser reelecto para el período siguiente, cumpliendo con los requisitos definidos.

Art. 11. Para la elección de Delegados, se constituirá un Tribunal Calificador de Elecciones, TRICEL. El TRICEL es el organismo competente para convocar a elecciones, implementarlas, realizarlas y supervisarlas. Asimismo, luego de llevado a cabo un proceso eleccionario, deberá comunicar por escrito, el resultado del proceso electoral del que se trate.

Art. 12. El TRICEL es por esencia un organismo temporal y transitorio, y será el ente fiscalizador para que el proceso eleccionario se realice según las reglas y estatutos.

Art. 13. El TRICEL estará compuesto de la siguiente manera:

- a) Por un Delegado en ejercicio, cuando exista.
- b) Por el DAE de la Sede.
- c) Por un representante de la Dirección Académica de la Sede, designado por el Director Ejecutivo de la Sede.

SANCIONES

Art. 14. Un Delegado puede ser sancionado por grave abandono de sus deberes como Delegado, o abierto incumplimiento a este conjunto de normas, con las siguientes sanciones:

- a) Remoción del cargo;
- b) Inhabilidad, temporal o absoluta, para ser reelecto.

Art. 15. Serán causales de remoción del cargo de Delegado:

- a) Ser condenado por cualquier delito o falta establecido en el Código Penal o en otra Ley de la República;
- b) Ser sorprendido flagrantemente en la comisión de un delito o falta al interior del Instituto;
- c) Ser sorprendido en cualquiera conducta que atente contra los valores de la Institución;
- d) Ser sancionado por normas de comportamiento;
- e) Asistir a menos del 50% de las reuniones convocadas en el semestre. En el caso de inasistencias justificadas, el DAE podrá aprobar la asistencia de otro estudiante en reemplazo del Delegado titular, lo que debe quedar registrado en el Acta de la reunión.
- f) Tener menos del 75% de asistencia a clases del semestre

Art. 16. Ante cualquier duda respecto de la aplicación, interpretación, o resolución de conflicto del presente Estatuto, ésta será resuelta en única instancia por el Vicerrector Académico o Vicerrector de Operaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Estatuto comenzará a regir el día 1° de Marzo del 2017.